

**CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA LA ACTIVACIÓN DE LONJAS
VACÍAS
2024**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bilbao Ekintza, EPEL, entidad del Ayuntamiento de Bilbao, apoya y contribuye al desarrollo económico de la ciudad con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía:

- Facilita la creación y crecimiento de las empresas, apoyando su acceso a nuevos mercados, especialmente el de aquellas que desarrollan su actividad en los ámbitos de especialización inteligente definidos por la ciudad: servicios avanzados, industrias creativas, economía digital y turismo.
- Promueve el desarrollo de la actividad comercial, sin renunciar a ser tractores de proyectos e iniciativas del exterior, abriendo las puertas de Bilbao a la inversión extranjera.
- Impulsa el desarrollo profesional de personas jóvenes, poniendo en valor su talento y creatividad.
- Atrae eventos y turistas a la ciudad, ofreciendo los mejores servicios de soporte y atención, de manera que contribuyan al posicionamiento de la ciudad y la generación de riqueza y empleo.

Para articular este objetivo cuenta con un Área de Comercio que contribuye a la mejora competitiva del pequeño comercio a través de la oferta de servicios de formación y asesoramiento, junto a acciones y programas de apoyo a la competitividad. Además, y recogido en el Plan Estratégico de Comercio de Bilbao 2025, se plantea el apoyo a la activación comercial de las lonjas vacías, integrando el emprendimiento comercial y la optimización de locales sin uso.

El Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza, EPEL, puso en marcha en el 2022 la primera convocatoria de este programa a fin de promover la reactivación comercial y movilizar lonjas cerradas a través de una serie de ayudas en el Casco Viejo. Tras el éxito obtenido, se ha decidido ampliarla a Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala.

La situación actual, derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID 19 y los cambios en el comportamiento de los consumidores, especialmente por el incremento de las compras a través de plataformas tecnológicas, nos muestra el impacto negativo que estos hechos han tenido sobre las actividades comerciales de proximidad.

Una ciudad sin comercio se convierte en un territorio frío, pobre e inseguro, que pierde su función de espacio urbano que mezcla usos, presta servicios, proporciona calidad de vida y genera riqueza y seguridad, y tiende hacia un modelo basado en centros comerciales instalados en la periferia que favorecen además el predominio del automóvil.

Según los últimos datos facilitados por la sociedad municipal Surbisa, en el Casco Viejo de Bilbao se contabilizan 1.156 locales comerciales, de los que 956 permanecen abiertos y 200 cerrados (17% de lonjas).

En la zona de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala, el número de locales asciende a 960 de los que 481 permanecen abiertos y 479 cerrados (50% de lonjas)

Si nos centramos en el núcleo de las *Siete Calles* (Belosticalle, Somera, Tendería, Artecalle, Barrencalle, Barrencalle Barrena y Carnicería Vieja), el total de locales asciende a 376, de los que el 21% está cerrado en la actualidad (78 lonjas sin actividad).

Estableciendo un ranking, y en términos porcentuales, serían Belosticalle, Somera, Tendería y Artecalle las que se encuentran en peor situación, las cuatro presentan porcentajes iguales o superiores al 20% de lonjas cerradas (25%, 24%, 20% y 25%, respectivamente).

En la zona de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala, hemos determinado una zona comercial que en los últimos años ha sufrido un cierre de lonjas continuado y que es necesario reactivar para dotar de vida comercial esta zona. Las calles seleccionadas son Bailén, Dos de Mayo, General Castillo, Hernani y Lamana. Estas calles suman 174 locales comerciales de los cuales, el 49% se encuentran cerrados. Al ser calles próximas entre sí, consideramos que la activación de locales cerrados puede revertir la situación y favorecer la implantación de nuevos negocios.

Es por estos argumentos por lo que estas ayudas priorizan aquellas actividades comerciales y de servicios que se ubiquen en alguna de estas vías situadas de ambas zonas en la Villa de Bilbao, las Siete Calles y Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala.

En el marco de esta misma actuación, y sin excluir ninguna actividad, se ha trazado como estrategia complementaria para la activación de los locales situados en planta baja impulsar las actividades comerciales llevadas a cabo por el sector artesano, el diseño y otras iniciativas con identidad propia, que de alguna manera puedan recuperar la actividad originaria de la zona.

De esta forma, priorizando estas calles y actividades, conseguimos un objetivo adicional: crear unas zonas-marca de especial interés, tanto para la población residente como para los visitantes

de la ciudad, aumentando su atractivo y completando un mix con el resto de actividad comercial y hostelera ya existente. La concentración de este tipo de comercios y servicios, genera más tráfico de personas, retroalimentando la actividad comercial y aumentando la comodidad para el cliente, todo en beneficio de la ciudad y su urbanismo.

Para ello, en las bases de estas ayudas se establece que aquellas actividades económicas, tanto de producto como de servicio, relacionadas con las mencionadas, así como otras que pudieran ser de interés para el desarrollo del mix comercial de las zonas, cuenten con puntos adicionales en la valoración de la iniciativa.

Con este objetivo, se ofrecen ayudas económicas destinadas a facilitar la puesta en marcha de iniciativas empresariales, contribuyendo a sufragar gastos derivados tanto del alquiler de los locales comerciales como de la firma de avales que garanticen el cobro del alquiler por parte de los arrendadores. Atendiendo a la situación de cada una de las calles, en los términos ya expuestos, se ha considerado que en el Casco Viejo, los locales situados en las calles Belosticalle, Somera, Tendería y Artecalle podrán acceder a ambas ayudas (alquileres y avales) y los situados en las otras tres calles sólo a las de avales.

En los barrios de Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala, las calles seleccionadas que podrán acceder a ambas ayudas (alquileres y avales) son Bailén, Dos de Mayo, General Castillo, Hernani y Lamana.

Adicionalmente, Bilbao Ekintza se encuentra desarrollando un mapa comercial de la ciudad, determinando los ejes comerciales sobre los que se pretende trabajar e implantar programas de impulso de la actividad en locales desocupados. En la medida en que este estudio avance, se podrá determinar la ampliación de este programa a otras zonas de la ciudad.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza E.P.E.L en su sesión del 21 de marzo de 2024 ha aprobado la convocatoria de acceso a estas ayudas económicas directas para la activación de lonjas vacías.

2. ÁMBITO Y OBJETO

Bilbao Ekintza EPEL, a través de este Programa de Ayudas pretende posibilitar e incentivar la activación de lonjas vacías en las siete calles y especialmente en Belosticalle, Somera, Tendería y Artecalle, del Casco Viejo de Bilbao y en Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala y especialmente en Bailén, Dos de Mayo, General Castillo, Hernani y Lamana, a través de la puesta en marcha de iniciativas empresariales mediante la concesión de ayudas económicas, en los términos

previstos en esta convocatoria, tanto para el alquiler de los locales comerciales como para los gastos derivados de la firma de avales que cubran dichos alquileres, a partir del 1 de enero de 2024.

El local deberá tener acceso directo desde la vía pública, no tener carácter de entreplanta ni de sótano y deberá, asimismo, darse la circunstancia de que la entrada principal o el frente comercial pertenezca a alguna de las calles mencionadas en los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

No obstante, y en la medida en la que análisis que está desarrollando Bilbao Ekintza sobre los ejes comerciales de la ciudad detecte la conveniencia de aplicar este programa en otros lugares de la ciudad, se podrán ampliar las calles identificadas en estas bases o incluso incluir zonas de la ciudad en las que se decida intervenir, siempre que se considere oportuno y sobre la base del correspondiente informe justificativo interno para dicha ampliación.

Esta ampliación será establecida de conformidad con lo prevista en el apartado decimocuarto de esta convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica y las personas jurídicas legalmente constituidas que estén incluidas en los siguientes supuestos:

a) Ser titular de:

1. Actividad económica nueva, o
2. Apertura de un nuevo establecimiento que no suponga el traslado de uno ya existente en Bilbao. Las empresas que ya tengan en el municipio otro negocio, y abran un nuevo establecimiento, deberán mantener el local en el que vinieran desarrollando la actividad abierto durante el menos el plazo de percepción de la subvención del nuevo establecimiento, o
3. Actividad económica que viniera desarrollándose en otro tipo de locales.
4. Actividad económica que provenga de un programa público complementario y compatible con estas bases y que cumpla con lo establecido en el punto 2 de este mismo apartado.

b) Cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber realizado la formación básica para la creación de empresas y/o recibido el asesoramiento necesario para la elaboración del plan de negocio a través del área de Empresa y Empleo de Bilbao Ekintza, EPEL, así como haber recibido el visto bueno de dicho plan por parte del personal técnico de Bilbao Ekintza, EPEL.
2. Que el local este ubicado en el ámbito espacial determinado en la Base segunda. Específicamente, en el caso de las Siete Calles, los locales situados en Belosticalle, Somera, Tendería o Artecalle podrán acceder tanto a las ayudas al alquiler como a la de los avales, mientras que si se encuentran en las otras tres sólo podrán acceder a la ayuda de avales. En el caso de los locales Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala, los que se ubiquen en las calles Bailén, Dos de Mayo, General Castillo, Hernani y Lamana podrán acceder tanto a las ayudas al alquiler como a la de los avales.
3. Ser titular del contrato de arrendamiento sobre el local en el que se vaya a desarrollar la actividad económica y que este contrato de arrendamiento se haya firmado con posterioridad al 1 de enero de 2024.
4. Alta en el IAE en ese local con fecha posterior al 1 de enero de 2024.
5. Que se trate de una pequeña empresa:
 - a. Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 10 millones de euros.
 - b. Que el promedio de su plantilla no supere las 50 personas empleadas.
 - c. Que su balance general no supere los 10 millones de euros.
6. Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25% o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
7. La persona beneficiaria no podrá ser propietaria del local. Así mismo el local no podrá ser propiedad de ninguna de las personas socias de las personas jurídicas solicitantes.
8. La persona beneficiaría no tendrá relación de parentesco de hasta segundo grado con la propiedad del local (incluido cónyuge).
9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el Ayuntamiento de Bilbao mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, con anterioridad a dictar la resolución de otorgamiento y pago. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esa condición.

10. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

Se revisará de oficio que no tiene deudas tributarias ni por reintegro de subvenciones contraídas con el Ayuntamiento de Bilbao.

11. No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación de sexo.
12. No estar incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
13. Quedan expresamente excluidas las asociaciones, clubes, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas económicas estarán destinadas a subvencionar:

- a) Los gastos de alquiler de locales comerciales.
- b) Los gastos derivados de la firma de avales con entidades financieras que garanticen el pago de los mismos.

5. BENEFICIOS Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS

Dentro de este Programa de Ayudas se podrán reconocer los siguientes beneficios:

1. Prestación de servicios:

Una vez solicitada la ayuda, las personas promotoras de las actividades económicas podrán, además, recibir formación y asesoramiento por parte de Bilbao Ekintza, EPEL con el fin de contribuir a la mejora de la gestión empresarial, así como un servicio de acompañamiento en la identificación y búsqueda de las fuentes de financiación más adecuadas en cada caso.

2. Ayudas económicas:

La ayuda otorgada, con carácter no reintegrable, subvencionará en función de la calle en que se ubique:

- a) El 50% del coste del alquiler durante los doce primeros meses de pago con un máximo de 400 €/mes por local. En el caso de tener periodo de carencia en el pago del alquiler del local el abono comenzará en el momento en que la empresa pague la primera mensualidad a la propiedad. No serán subvencionables impuestos, tasas, IVA, fianza de locales ni gastos de gestión inmobiliaria.
- b) Gastos derivados de la firma de avales para el alquiler de los locales comerciales en los que se desarrolle las actividades a las que hacen mención estas bases, con arreglo a lo siguiente, con un máximo de 400 € por local comercial.

En el caso de que tras la concesión de la ayuda se dieran circunstancias sobrevenidas, ajenas a la persona beneficiaria, que dificulten el inicio de actividad, Bilbao Ekintza E.P.E.L. podrá acordar modificaciones de las condiciones de la ayuda, con el fin de adaptarse a la nueva situación.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

6.1. Presentación de solicitudes

Las presentes subvenciones se convocan en régimen de concurrencia simple y por tanto se irán resolviendo por estricto orden de entrada. El procedimiento se iniciará previa petición de las personas interesadas, quienes podrán presentar su solicitud desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de Bizkaia y durante todo el plazo de su vigencia, operando en todo caso como límite el agotamiento de la consignación presupuestaria.

Cualquier solicitud de ayudas se deberá tramitar vía telemática, a través del correo electrónico comercio@bilbaoekintza.bilbao.eus. En caso de imposibilidad de utilizar estos medios deberá

ponerse en contacto con Bilbao Ekintza E.P.E.L. quien podrá determinar otra forma de tramitación alternativa.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes Bases.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6.5, las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se haya aportado toda la documentación requerida y no sea preciso subsanar ningún aspecto de la misma.

Con el objetivo de recoger un equilibrio entre las dos zonas beneficiarias de la presente línea de subvención, se establece un límite inicial de consignación presupuestaria del 60% (75.000,00 €) para el Casco Viejo y del 40% (50.000,00 €) para el área de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala, de manera que una vez alcanzados estos importes en cualquiera de las dos zonas, el resto de solicitudes de subvención presentadas para esa misma zona así como las nuevas que se presenten, quedarán en situación de suspensión durante un plazo máximo de seis meses, que en todo caso finalizará tres meses antes del plazo final de vigencia de esa convocatoria. Transcurrido ese plazo, y en el supuesto que haya disponibilidad presupuestaria por no haberse alcanzado el límite inicial establecido en la otra zona, se valorarán las solicitudes suspendidas siguiendo el orden de presentación y el procedimiento recogido en el apartado 6.3.

6.2. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud

Con carácter general, para poder acceder a las ayudas contempladas en las presentes Bases y acogerse a los beneficios descritos, los/las promotores/as y las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud: deberá haber una solicitud por cada local ocupado; en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica deberá estar firmada por todas las personas socias. En el caso de personas jurídicas la solicitud será presentada por quien tenga atribuida la representación de la misma. (Anexo I. Solicitud).
- b) Declaración responsable en la que se deberá recoger:
 - i. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, personas jurídicas, y/o sus representantes en sus formularios de solicitud.

- ii. Que reúne las condiciones necesarias para ser calificada como pequeña empresa (máximo 50 trabajadores).
- iii. Que la apertura del establecimiento no supone el traslado de una actividad ya existente en otras zonas del municipio o, en su caso, que dicha actividad se venía desarrollándose en otro tipo de local
- iv. Que no tiene relación de parentesco con la propiedad del local, su cónyuge y/o ascendientes o descendientes.
- v. Que la persona beneficiaria no es propietaria del local. Asimismo que el local no es propiedad de ninguna de los/as socios/as de las personas jurídicas solicitantes (sociedades).
- vi. Solo en el caso de que varias empresas compartan local: Datos de contrato de arrendamiento de la solicitud (nombre de los titulares, uso en superficie en m2, cuota correspondiente sin IVA y firma de cada uno de ellos. En caso de resolución favorable, el importe de la subvención a ingresar a cada beneficiario/a será resultado del cálculo de la parte proporcional de metros cuadrados de uso de cada uno/a de ellos/as.
- vii. Que no está sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- viii. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, comprometiéndose a aportar la documentación que lo acredita en el caso de que se oponga al acceso de los datos por parte del Ayuntamiento.
- ix. Que no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- x. Que no se opone y autoriza a la verificación de datos por parte del Ayuntamiento.

- xi. Que no ha sido beneficiario/a de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en los términos recogidos en el apartado 6.6 de esta convocatoria.
- c) Plan de Negocio propuesto por Bilbao Ekintza o modelo similar. En el caso de que la persona solicitante haya realizado el plan de negocio en otra entidad, este deberá contar asimismo con la aprobación del Área de Empresa y Empleo de Bilbao Ekintza.
- d) Otra documentación:
 - i. Copia del contrato de alquiler del local, donde deberá figurar el total de metros cuadrados del local. O en su defecto, documento con validez donde figuren los metros cuadrados del local.
 - ii. Certificado de altas y bajas en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas, actualizado.
 - iii. Página 2 del modelo 200 de la Diputación Foral de Bizkaia (Impuesto de Sociedades) o documento equivalente donde se indique que se trata de una pequeña empresa.

En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada en los plazos estipulados en las presentes Bases, o el/la solicitante tenga una situación deudora con respecto a las entidades que figuran en el apartado b) 7 del capítulo 3. Requisitos, Bilbao Ekintza, EPEL le/la requerirá para su subsanación, concediéndole/a un plazo máximo de 10 días para la misma; la no regularización de esta situación podrá dar lugar al archivo de la solicitud, teniéndole/a por desistida de su petición, archivándose sin más trámites el expediente, no estando obligada Bilbao Ekintza, EPEL a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

Así mismo, Bilbao Ekintza, EPEL podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para comprobar que el/la solicitante cumple las condiciones exigidas para tomar parte en el presente Programa de Ayudas.

6.3. Valoración de las solicitudes

Para que la solicitud de ayuda sea válida el proyecto deberá alcanzar un mínimo de 75 puntos sobre un total de 100, según los siguientes criterios de valoración:

- a) Plan de Negocio (máx. 40 puntos). Se valorará el grado de madurez y análisis realizados del proyecto empresarial.

- i. Descripción del negocio: 20 puntos.
 - ii. Plan de marketing: 10 puntos.
 - iii. Análisis de inversiones y financiación: 10 puntos
- b) Carácter innovador del negocio (máx. 15 puntos).
 - i. Grado de innovación en el modelo de negocio: 5 puntos.
 - ii. Grado de uso de nuevas tecnologías en la gestión: 5 puntos.
 - iii. Grado de uso de nuevas tecnologías para la promoción y comercialización: 5 puntos.
- c) Contribución a mejorar el mix comercial de la zona de actuación, y desarrollo de la misma, en la que se encuentre la calle del local para el que se solicite la ayuda (15 puntos).
 - i. Actividades no existentes en la zona que cubran demandas no satisfechas: 5 puntos.
 - a. ii. Actividades complementarias a las existentes en la zona: 5 puntos.
 - b. iii. Actividades que introduzcan elementos diferenciales en su actividad en comparación con las del resto de la zona: 5 puntos.
- d) Actividad relacionada con las actividades mencionadas en la exposición de motivos (máx. 15 puntos).
 - i. Si está entre las actividades a potenciar: 15 puntos.
 - ii. Si no lo está: 0 puntos.
- e) Supuesto de actividad (máx. 15 puntos).
 - i. Si es de nueva creación: 15 puntos.
 - ii. Si es traslado: 10 puntos.
 - iii. Si es apertura de uno nuevo que no suponga traslado de uno existente en el municipio: 5 puntos.

6.4. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria. Procedimiento

La presente convocatoria cuenta con un órgano de Instrucción, integrado por personal técnico, adscrito al Área de Comercio de Bilbao Ekintza E.P.E.L. que finalizado el plazo de presentación de solicitudes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, es el órgano facultado para requerir en cualquier momento cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria, y en función del crédito dispuesto.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario/a, sin que sea necesario establecer una comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

En el supuesto de que se agotara la dotación presupuestaria establecida en el artículo 3, se paralizaría la concesión de nuevas ayudas y se desestimarían las solicitudes que se encontrasen pendientes de resolver.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, expresando las personas beneficiarias de las subvenciones y las cuantías propuestas, así como la motivación en los casos de desestimación de las solicitudes.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., que dictará resolución en un plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en su integridad, dictando la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

6.5. Procedimiento de pago y justificación.

En el caso de las ayudas al alquiler, una vez comprobada la debida justificación de la finalidad por la que se concedió la subvención, se procederá al abono del 50 % del importe total aprobado en la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. Transcurrido el plazo de 12 meses desde la apertura o, en caso de haber dispuesto de un período de carencia, desde la realización del primer pago, y una vez comprobado que la actividad sigue en funcionamiento, se realizará el abono del restante importe de la subvención. Todo ello, previa solicitud y justificación en el plazo de dos meses a partir del año vencido.

En cuanto al abono de la ayuda para hacer frente al pago del coste del aval, se realizará en una sola vez tras la resolución positiva de la solicitud.

Deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de las Escrituras de Constitución de la Entidad (en su caso) así como del NIF.
- Facturas correspondientes y justificantes de pago de las mismas.

El pago de las facturas deberá acreditarse mediante documento bancario, ya sea éste justificante de transferencia, o de domiciliación, u otro similar.

- Ficha de datos bancarios según modelo.

Las facturas y comprobantes de pago no podrán ser anteriores a la fecha de solicitud de las ayudas. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras entidades salvo por el porcentaje no imputado.

De manera excepcional y justificada se podrá ampliar el plazo de justificación, siempre y cuando el personal técnico de Bilbao Ekintza, EPEL lo considere conveniente y suficientemente argumentado.

6.6. Concurrencia y Compatibilidad de subvenciones.

Se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del gasto imputado a la subvención.

7. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE AYUDAS

7.1. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Bilbao, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- b) Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos contenidas en las presentes bases.
- e) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de cinco (5) días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención al beneficiario, este no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2. Incumplimiento y reintegro de ayudas

La constatación de la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron la concesión de las ayudas o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios, será causa de exclusión del Programa de Ayudas, dará lugar a la pérdida del derecho de percepción de las cantidades pendientes y facultará a Bilbao Ekintza, EPEL a reclamar el reintegro de las cantidades ya percibidas.

El incumplimiento, la exclusión del proyecto, la consecuente obligación de reintegro y la pérdida del derecho a percibir ayudas pendientes, se declarará por Resolución de la Dirección de Bilbao Ekintza EPEL. Con carácter previo a dicha Resolución, los servicios técnicos de la Sociedad emitirán un informe al respecto.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Bilbao Ekintza EPEL asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as integrados/as en cualquiera de sus programas de actuación que sea conocida por el personal que intervenga en el mismo no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa. Por ello, cuando sea necesaria la participación de asesores o consultores externos en el desarrollo de los programas, Bilbao Ekintza EPEL recabará de aquellos un compromiso de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que tengan acceso.

9. CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) para el periodo que transcurra entre su entrada en vigor y el 30 de diciembre de 2025.

10. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago del importe de la subvención concedida según se indica en el apartado 6.5 anterior y sin exigir ningún tipo de garantía como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el la ficha de datos bancarios aportada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que pudieran percibirse de Bilbao Ekintza serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del gasto imputado a la subvención.

12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

13. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la consignación presupuestaria si este hecho se produce con anterioridad a dicho término.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

15. INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y MODIFICACIÓN

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para que proceda a dichas modificaciones, aspectos de los que informará al Consejo de Administración en la primera reunión que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

Específicamente, y con relación a la posible inclusión en su ámbito de aplicación de más calles o zonas de la ciudad, según lo dispuesto en el apartado segundo de esta convocatoria, será también la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. la competente para determinar las condiciones de esta ampliación.

En caso de acordarse esta medida, se informará al Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre tras su adopción.